

Àrea / Unitat Alcaldia - Presidència Secretaria CES		
Codi de verificació  2M253X0U2Y2U3P3W0O35		
Document SEC1AI01OE	Expedient 12350/2026	

CONCEPCIÓN CASTRO ÁLVAREZ, secretaria accidental del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de setiembre, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que en traducción literal es el siguiente:

"36.- Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme (exp. 12350/26).

Con fecha 1 de marzo de 2023, el Pleno municipal aprobó las bases reguladoras específicas de las subvenciones de apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme de El Prat de Llobregat, publicadas en el BOP el siguiente 30 de mayo.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Pleno acordó la modificación de las citadas bases para los años 2021-2026, aprobando el correspondiente Texto Refundido. Este acuerdo fue publicado en el BOPB el 15 de noviembre de 2024.

En relación con esta modificación de las bases, la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2024, por urgencia, acordó la primera convocatoria de subvenciones (2021-2024).

Procede abrir una nueva convocatoria para subvencionar las actuaciones de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en las viviendas del barrio de Sant Cosme para los años 2025-2026 en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que quedan acreditadas razones de interés público al tratarse de un barrio vulnerable en riesgo de exclusión social.

La convocatoria se regirá por el Texto Refundido de las bases reguladoras específicas anteriormente citado y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, de fecha 5 de junio de 2013. En todo aquello no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo referente al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Se prevé un importe total de 105.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 044 1522 780. La determinación del importe asignado a cada subvención se establece en una ayuda del 10 % del coste total de la actuación, con un importe máximo de 600 € por vivienda.

Visto el informe jurídico, documento ASJ1AI00R7, de fecha 27 de julio de 2026.

Visto el informe del jefe del Departamento del Plan de Actuación Sant Cosme, documento ACS1AI00P5, de fecha 24 de agosto de 2026.

De conformidad con el Decreto de Organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. Abrir la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de apoyo a la mejora de la accesibilidad de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme para los años 2025-2026 en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con el Texto Refundido de las bases reguladoras específicas de dichas subvenciones y con la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, según lo establecido en el anexo núm. 1 que se adjunta y que corresponde a las condiciones de la convocatoria.

Segundo. Aprobar la autorización (A) del importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, por importe de 105.600 €, con cargo a la partida presupuestaria 26 044 1522 780 «Transferencias de capital, ascensores, viviendas y locales Sant Cosme» y centro de coste 102.401.

Tercero. Publicar la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento"

Y para que conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Visto bueno,

ANEXO NÚM. 1

CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL BARRIO DE SANT COSME 2025-2026

1. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es llevar a cabo proyectos en el ámbito de la mejora de la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas para los vecinos y vecinas de las comunidades de propietarios del barrio de Sant Cosme.

Serán subvencionables los trabajos de mejora de la accesibilidad a las viviendas mediante la instalación de ascensores en los edificios, plataformas elevadoras, rampas, así como otros elementos destinados a la supresión de barreras arquitectónicas correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención las juntas de propietarios, agrupaciones de juntas de propietarios y titulares de viviendas del barrio de Sant Cosme que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser juntas de propietarios, agrupaciones de juntas de propietarios o titulares de viviendas del barrio de Sant Cosme que acrediten resolución favorable de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el programa de rehabilitación para obras de mejora de la accesibilidad de su comunidad, con el que colabora el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat mediante convenio específico.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tener ninguna deuda, por ningún concepto, con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo indicados.

3. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación, en todos los casos:

- a) Formulario específico de solicitud de subvención debidamente cumplimentado.
- b) NIF o documento equivalente de las juntas de propietarios, las agrupaciones de juntas de propietarios o los titulares de viviendas.
- c) Certificado del acuerdo de la comunidad de propietarios para solicitar la subvención.
- d) Resolución favorable de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para la participación en el programa de rehabilitación.
- e) Certificado de titularidad bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, con los datos de la cuenta corriente donde debe ingresarse la subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejará sin efecto el trámite y supondrá la inadmisión de la

solicitud, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se detecta con posterioridad a su concesión.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases reguladoras específicas aprobadas el 30 de mayo de 2023 y modificadas el 14 de noviembre de 2024.

Las comunicaciones previstas se realizarán a través del buzón de notificaciones de la persona designada por la comunidad.

La información facilitada por los solicitantes de la subvención del Ayuntamiento será incorporada a un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa de protección de datos establece.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP, prevista durante la primera quincena de septiembre de 2026, mediante modelo normalizado que estará disponible para los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

También se aceptará documentación en papel cuando el solicitante sea una persona física, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado su subsanación en el plazo de diez días, con la advertencia de que, de no hacerlo, se entenderá desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, previa resolución dictada a tal efecto.

4. Órgano e instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión será el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia

- Teniente de alcaldesa del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello.
-

Vocales

1. Regidora del Plan Estratégico de Sant Cosme, María del Valle Alcaide Cárdenas.
2. Responsable de obras de Redes de Servicios. Área de Urbanismo y Vivienda, Infraestructuras y Servicios, S. E. S.
3. Jefe del Servicio de Acción Social, A.G.C.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Importe de la subvención

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la forma siguiente: Las subvenciones se concederán por orden de entrada en el registro hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La determinación del importe asignado a cada subvención se establece en una ayuda del 10 % del coste total de la actuación, con un importe máximo de 600 € por vivienda.

6. Justificación, plazo y gastos subvencionables

Se consideran subvencionables:

- Los trabajos de mejora de accesibilidad a las viviendas mediante instalación de ascensores, plataformas elevadoras, rampas y otros elementos para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones deberán haberse ejecutado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo máximo de finalización de las obras subvencionadas será el 31 de diciembre de 2026. Las obras que finalicen en una fecha posterior a la indicada, no serán objeto de concesión de esta subvención.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, el modelo proporcionado por la Agencia de la vivienda de Cataluña de justificación del gasto correspondiente, debidamente formalizado. La justificación deberá incluir:

- a) Comunicación de inicio de obra.
- b) Certificado final de obra del técnico competente.
- c) Certificado de primera utilización del técnico competente.
- d) Comunicación previa de finalización de las obras, conforma indiquen las bases reguladoras.
- e) Justificación del gasto según el modelo de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, debidamente formalizado.

Las facturas justificativas del gasto efectuado deberán tener las características siguientes:

- Estar a nombre de la comunidad de propietarios.
- Corresponder a gastos de la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder al periodo referido en la convocatoria objeto de subvención.
- Deberán cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cantidad, concepto, IVA, importe total...)
- Estar efectivamente pagadas y acompañadas del justificante de pago.
- No serán válidos los tickets de compra o facturas simplificadas superiores a 150 €.
- Las facturas iguales o superiores a 1.000 € no podrán pagarse en efectivo.
- Si el gasto total supera 1.000 €, no se admitirán pagos parciales en efectivo (aunque este efectivo sea inferior a 1000€).

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta, se concederá a las juntas de propietarios, las agrupaciones de juntas de propietarios y los titulares de viviendas interesados, un plazo de diez días hábiles para su subsanación. El incumplimiento del plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2027.

7. Reintegro y renuncia

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general sobre subvenciones.

Los beneficiarios podrán renunciar expresamente a la subvención concedida comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

8. Fichero

La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incorporada a un fichero de titularidad municipal, identificado en el formulario de la solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa de protección de datos establece.

9. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste total del proyecto. En caso contrario, deberá devolverse el exceso en la parte proporcional correspondiente.